



Resolución de 5 de mayo de 2023, del Vicerectorat de Cultura i Societat de la Universitat de València, por la cual se convoca el concurso para la concesión de ayudas económicas para la matrícula de los y las estudiantes que cursan actividades de Nau Gran en Obert dentro del programa La Nau Gran, de la Universitat de València, a lo largo del curso académico 2022-2023.

La vicerrectora de Cultura i Societat de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 20 de mayo de 2022, de la rectora de la Universitat de València (DOGV de 30 de mayo de 2022), por la que se delegan determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta Universidad, resuelve:

Primero

Convocar el concurso para la concesión de las ayudas económicas para la matrícula de las y los estudiantes que cursan actividades de Nau Gran en Obert, dentro del programa La Nau Gran de la Universitat de València en el curso 2022-2023, y aprobar las bases que lo regulan, incluidas en el anexo I de esta resolución.

Segundo

Las ayudas se financian con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2023, orgánica 5090100000 La Nau Gran, por un importe total de 4.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Valencia, a 5 de mayo de 2023

Ester Alba Pagán
Vicerrectora de Cultura i Societat
Por delegación de la rectora (DOGV 30/05/2022)



ANEXO I

Bases reguladoras del concurso para la concesión de ayudas económicas para la matrícula de los y las estudiantes que cursan actividades de Nau Gran en Obert dentro del programa La Nau Gran, de la Universitat de València, en el curso 2022-2023.

La vicerrectora de Cultura i Societat de la Universitat de València, a través del Servei de Cultura Universitària, convoca el concurso para la concesión de ayudas económicas para estudiantes que cursan actividades de Nau Gran en Obert dentro del programa La Nau Gran, de la Universitat de València, en el curso académico 2022-2023 y que cumplan los requisitos económicos, patrimoniales y académicos indicados en esta convocatoria.

1. Objeto de la convocatoria

Con la finalidad de promover la formación universitaria de las personas mayores de 55 años y contribuir al desarrollo cultural de este colectivo, se convoca el concurso para conceder estas ayudas, cuyo objeto es el reembolso de las tasas de matrícula de las actividades de Nau Gran en Obert, del curso 2022-2023, hasta un máximo de dos créditos por alumno/a si han obtenido la ayuda para la matrícula de Itinerario o Altos Estudios en el mismo curso académico, y de ocho créditos por alumno/a en caso contrario.

2. Personas destinatarias y requisitos generales.

2.1. Destinatarios/as. Personas matriculadas en el curso 2022-2023 en actividades de Nau Gran en Obert del programa La Nau Gran, de la Universitat de València, que cumplan los requisitos económicos, patrimoniales y académicos indicados en la convocatoria.

2.2. Requisitos generales. Para la concesión de estas ayudas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

- a) Cumplir los requisitos básicos que establece el Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas, modificado por el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio (BOE de 1 de agosto), y los que fija esta convocatoria.
- b) No estar en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Cumplir los requisitos económicos, patrimoniales y académicos que establecen estas bases.
- d) Acreditar la residencia administrativa mediante el empadronamiento en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana. Las personas solicitantes deben estar empadronadas en la Comunitat Valenciana al menos hasta el cierre del plazo de solicitud de estas ayudas.



- e) Estar al corriente de pago de las tasas de matrícula de las actividades de Nau Gran en Obert en el programa La Nau Gran, que fijen los reglamentos de ejecución presupuestaria de la Universitat de València para 2021 y 2022.

3. Requisitos académicos.

Los y las estudiantes tienen que haber obtenido la calificación de *apto* en las actividades para las que solicitan la ayuda económica de matrícula en el momento de la resolución de las ayudas.

4. Requisitos económicos y patrimoniales.

4.1. Renta.

a) La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la familia, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se ha de proceder de la manera siguiente:

i) Se sumará la base imponible general a la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios de 2017 a 2020 y el saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario de 2017 a 2020 que se integrarán a la base imponible del ahorro.

ii) De este resultado se deberá restar la cuota resultante de la autoliquidación.

c) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se deberá seguir el procedimiento indicado en el punto primero del apartado anterior y, del resultado obtenido, se deberán restar los pagos a cuenta efectuados.

4.2. Miembros computables.

Para el cálculo de la renta familiar al efecto de la ayuda, son miembros computables de la familia las personas ascendientes y descendientes en primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad, así como el o la cónyuge, o persona con la que esté unida por análoga relación, y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021.



4.3. Umbrales.

Para tener derecho a la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables son los siguientes:

- Familias de un miembro: 17.339 euros
- Familias de dos miembros: 29.573 euros
- Familias de tres miembros: 39.244 euros
- Familias de cuatro miembros: 46.346 euros
- Familias de cinco miembros: 50.278 euros
- Familias de seis miembros: 53.728 euros
- Familias de siete miembros: 57.101 euros
- Familias de ocho miembros: 60.428 euros

A partir del octavo miembro, hay que añadir 3.391 euros por cada nuevo miembro computable.

4.4. Patrimonio.

a) Se denegará la solicitud de ayuda, sea cual sea la renta familiar calculada según lo que disponen las bases anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno de los umbrales siguientes:

i) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenecen a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no puede superar los 42.900 euros. En caso de municipios en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, tendrán que multiplicarse los valores catastrales por 0,49.

En el caso de que la fecha de la revisión mencionada sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales deberán multiplicarse por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados el 2003
- Por 0,37 los revisados el 2004
- Por 0,30 los revisados el 2005
- Por 0,26 los revisados el 2006
- Por 0,25 los revisados el 2007
- Por 0,25 los revisados el 2008
- Por 0,26 los revisados el 2009
- Por 0,28 los revisados el 2010
- Por 0,30 los revisados el 2011
- Por 0,32 los revisados el 2012
- Por 0,34 los revisados el 2013
- Por 0,36 los revisados el 2014
- Por 0,36 los revisados el 2015
- Por 0,36 los revisados el 2016
- Por 0,36 los revisados el 2017
- Por 0,36 los revisados el 2018
- Por 0,36 los revisados el 2019
- Por 0,36 los revisados el 2020
- Por 0,36 los revisados el 2021



Para los municipios de la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se ha de multiplicar por 0,50 en todos los casos.

ii) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenecen a la unidad familiar no puede superar los 13.130 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.

iii) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales que pertenecen a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, si es el caso, la renta básica de emancipación, no puede superar los 1.700 euros.

No se tendrán en cuenta al efecto previsto en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos del patrimonio se han de computar de acuerdo con lo que dispone la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Cuando sean varios los elementos patrimoniales indicados en los apartados anteriores de que dispone la unidad familiar, se tiene que calcular el porcentaje del valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente.

La beca se denegará cuando la suma de los porcentajes mencionados supere el 100%.

c) También se denegará la beca cuando la suma de los ingresos procedentes de las actividades económicas de las que sean titulares los miembros computables de la familia, en estimación directa o en estimación objetiva, sea superior a 155.500 euros.

5. Causas excepcionales sobrevenidas.

5.1. La comisión de valoración de estas ayudas puede considerar las situaciones excepcionales sobrevenidas alegadas por los y las estudiantes que hayan ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. La comisión podrá valorar si estas situaciones eximen de cumplir los requisitos exigidos.

- Enfermedad grave imposibilitando y continuada del estudiante, de su cónyuge o de sus descendientes, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar.

Esta situación se tiene que acreditar con la presentación de los certificados médicos correspondientes, firmados y validados por facultativos médicos que ejerzan en España, que acrediten la enfermedad, las hospitalizaciones o los tratamientos médicos continuados.



- Familias en que haya una situación de violencia de género que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar.

Esta situación se ha de acreditar con la presentación de la denuncia correspondiente o de un informe de la Conselleria de Bienestar Social, Centro Mujer 24 horas u organismo análogo con competencias en materia de violencia de género.

- Muerte del cónyuge, descendientes o progenitores del o la solicitante que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar.

Esta situación se ha de acreditar con la presentación del certificado de defunción correspondiente.

- Situación legal de paro por pérdida de ocupación o cese de la actividad empresarial del/la estudiante o de su cónyuge que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar.

Esta situación se tiene que acreditar con la presentación del certificado correspondiente del Servicio Público Nacional de Empleo o del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el cual ha de constar la fecha de pérdida del empleo, el motivo y la percepción, si procede, de prestaciones, así como su importe. El cese de la actividad empresarial se tiene que acreditar documentalmente.

5.2. Se estudiarán las situaciones sobrevenidas comprendidas entre enero de 2022 y el cierre del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

5.3. La comisión de evaluación podrá estudiar otras situaciones que considere análogas a las indicadas en este apartado. Asimismo, la comisión de evaluación valorará la pertinencia de la documentación presentada y podrá requerir a las personas solicitantes de estas ayudas la documentación que considere necesaria para la valoración de la situación alegada.

6. Incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas para la matrícula de los Itinerarios y Altos Estudios de La Nau Gran, y son incompatibles con otras ayudas públicas o privadas con el mismo objeto, total o parcial, que esta convocatoria.

7. Solicitudes, documentación que hay que aportar, plazos e instrucción.

7.1. Las solicitudes se tienen que presentar debidamente cumplimentadas en el Registro General de la Universitat de València o en cualquier otro registro auxiliar de la Universitat, dirigidas al Servei de Cultura Universitària, o en cualquier otro registro previsto a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Registro General: Avenida de Blasco Ibáñez, 13.

Horario:

Mañanas: de lunes a viernes, de 9 a 14 horas

Tardes: martes y jueves, de 16 a 17.30 horas, con cita previa.

Registro General electrónico: <https://www.uv.es/sede-electronica/es/sede-electronica-uv.html>

Las solicitudes electrónicas tendrán que ir dirigidas al Servei de Cultura Universitària siguiendo la siguiente ruta:

- Tipo de unidad destinataria: Servicioss Universitaris y Servicios Centrales.
- Nombre de la unidad destinataria: Servei de Cultura Universitària.
- Grupo destinatario: Ayudas económicas Nau Gran en Obert.

Las solicitudes estarán disponibles en la página web de La Nau Gran, en la siguiente dirección:

<https://www.uv.es/nau-gran/es/ayudas-economicas/ayudas-economicas/nau-gran-obert.html>

Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos indicados en la solicitud son ciertos.
- c) Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está sometida a ninguno de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que autoriza a la Universitat de València a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos, de renta y de patrimonio familiar y aquellas otras que sean necesarias para la valoración y la resolución de estas ayudas para el estudio.
- f) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar, a excepción de las ayudas para la matrícula de los Itinerarios y los Altos Estudios de La Nau Gran.

El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación es de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

7.2. Los solicitantes han de aportar junto a la solicitud la documentación siguiente.

- Documento de autorización para pedir los certificados de la Agencia Estatal de



Administración Tributaria (AEAT), correspondientes al ejercicio 2021, firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años. Este documento está disponible en la web <https://www.uv.es/nau-gran/es/ayudas-economicas/ayudas-economicas/nau-gran-obert>.

- En el caso de no haber hecho la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2021, los documentos acreditativos de los ingresos de la unidad familiar (rendimientos del trabajo, prestaciones, subsidios, pensiones, etc.) y fotocopia de los documentos acreditativos del patrimonio (fotocopia de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes al ejercicio 2021, excluida la vivienda habitual y certificado bancario de intereses y dividendos).
- Certificado de empadronamiento del o la solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Cuando la persona solicitante alegue alguna de las situaciones indicadas en el punto 5.1 de esta convocatoria, la documentación especificada en cada caso.

7.3. Se pueden requerir a la persona solicitante los documentos originales para confrontarlos con los que ha presentado o con cualquier otro documento que se considere oportuno para la concesión de las ayudas.

Si la documentación aportada es incompleta, de acuerdo con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante que en el plazo de diez días la complete o enmiende las deficiencias que tenga, con la advertencia de que el hecho de no hacerlo implicará el desistimiento de la solicitud.

7.4. La comprobación de la existencia de datos económicos y personales en la solicitud o en la documentación aportada que no se ajusten a la realidad, así como la insuficiente justificación de la situación económica, podrá derivar en la denegación automática de la ayuda solicitada. Esto, sin perjuicio del resto de responsabilidades que se puedan derivar.

Si una vez concedida la ayuda se observa el incumplimiento por parte del o la estudiante de alguno de los requisitos establecidos, se le podrá requerir el reintegro del importe de la ayuda.

7.5. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la unidad administrativa del Servei de Cultura Universitària.

7.6. Las notificaciones en las diferentes fases de la instrucción se harán de acuerdo con los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria del concurso para la concesión de estas ayudas, así como la resolución de concesión o denegación de las mismas, se publicarán con efectos de notificación en el [Tauler Oficial](https://tauler.uv.es) de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). Además, se harán públicas en la página web de La Nau Gran: <http://www.uv.es/naugran>.



8. Procedimiento de concesión, resolución y crédito disponible.

8.1. La vicerrectora de Cultura i Esport de la Universitat de València es la encargada de resolver las ayudas, vista la propuesta de concesión de la comisión de evaluación. En todo caso, la resolución se dictará en los plazos que señala el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. Una comisión, cuyos miembros nombrará la rectora de la Universitat de València a propuesta de la vicerrectora de Cultura i Esport, y que estará integrada por el delegado de la rectora para estudiantes, que actuará de presidente; la directora del Servei de Cultura Universitària; dos representantes del Servei de Cultura Universitària, uno de los cuales actuará como secretario/a, y un/a representante de los y las estudiantes de La Nau Gran, será la encargada de evaluar las solicitudes de ayudas que se presenten y hacer una propuesta de concesión.

8.3. El crédito previsto para las ayudas de esta convocatoria asciende a 4.000 €. El pago de las ayudas a los y las estudiantes irá a cargo del crédito del presupuesto de la Universitat de València para 2023, orgánica 5090100000 *La Nau Gran*. Los créditos asignados a la convocatoria se podrán incrementar con generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

8.4. La ayuda concedida, vista la propuesta de la comisión, se destinará a financiar la matrícula de cursos de Nau Gran en Obert de acuerdo con las indicaciones siguientes:

- Hasta un máximo de dos créditos por solicitante si han obtenido la ayuda para la matrícula de Itinerario o Altos Estudios durante el curso 2022-2023.
- Hasta un máximo de ocho créditos por solicitante si no han obtenido la ayuda para la matrícula de Itinerario o Altos Estudios durante el curso 2022-2023.

8.5. Si una vez resueltas las ayudas indicadas en el punto 8.4 todavía hay disponibilidad presupuestaria, el crédito restante se destinará a financiar las posibles actividades culturales y/o de intercambio que se organicen en el programa, que se regularán en la convocatoria correspondiente.

9. Criterios de adjudicación de las ayudas.

Las ayudas se adjudicarán a los y las solicitantes que cumplan los requisitos académicos, económicos y patrimoniales en régimen de concurrencia competitiva. En caso de que el importe total de las solicitudes que cumplen los requisitos de adjudicación supere el crédito disponible, se adoptará, como criterio preferente para su adjudicación, hasta agotar el crédito mencionado, las rentas más bajas.



10. Pago de las ayudas concedidas.

Una vez resuelto el concurso, la Universitat de València abonará la ayuda concedida a los beneficiarios y las beneficiarias mediante el reembolso del importe concedido en la tarjeta bancaria con la cual se haya hecho el pago.

11. Recursos

Contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

12. Datos de carácter personal.

12.1 Datos del responsable.

Universitat de València Estudi General
CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez 13
46010 València
lop@uv.es

12.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se declara que los datos personales indicados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de las ayudas, en conformidad con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3 Procedencia de los datos.

La Universitat de València tratará únicamente los datos proporcionados por el/la solicitante.

12.4 Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se declara que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se podrá informar sobre la resolución en páginas web del dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de las ayudas en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento del artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y del artículo 9.1 y) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- A entidades bancarias, si procede, para el pago de los importes de las ayudas.

12.5 Plazo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán y, si procede, se borrarán de acuerdo con los criterios siguientes.

- a) Respecto a los concurrentes a los que no se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de sus derechos.
- b) Respecto a los concurrentes a los que se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo de gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

12.6 Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a oponerse a su tratamiento y a su portabilidad. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos enviando un correo electrónico dirigido a naugran@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València o bien un escrito acompañado de la copia de un documento de identidad y, si procede, de la documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat de València.

12.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección: lop@uv.es, para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

12.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Se pueden consultar nuestras políticas de privacidad en <https://ir.uv.es/HbKW0sD>